

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE GIRE INSTRUCCIONES AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS QUE PERMITAN QUE LAS 150 FAMILIAS DESPLAZADAS –QUE ENTRE ADULTOS Y NIÑAS Y NIÑOS SUMAN APROXIMADAMENTE LA CANTIDAD DE 535 PERSONAS QUE SUFREN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO FORZADA– SE ATIENDAN SUS NECESIDADES BÁSICAS DE MANERA URGENTE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,
Presidenta de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, la Propuesta de Acuerdo, para quedar como a continuación se presenta, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los procesos de transición particularmente violentos por graves conflictos sociales cuya reincidencia amenaza la viabilidad de las instituciones y la convivencia pública pacífica, provoca una grave presencia de violaciones a los derechos humanos

Las atrocidades masivas y los abusos sistemáticos destruyen las sociedades y su legado puede producir fragilidad: ocasionando debilidad, inestabilidad, politización y escasez de recursos a instituciones políticas y judiciales como el Parlamento, los tribunales, la policía y la Fiscalía. De por sí, las violaciones de derechos habrán socavado la confianza que los ciudadanos pudieran tener en la capacidad del Estado para salvaguardar sus derechos y su seguridad. Y será frecuente que las comunidades estén destrozadas y muy debilitadas las organizaciones sociales y políticas. (CIDH)

Esto significa que la justicia parte del principio fundamental de que, para posibilitar un cambio en las circunstancias político-sociales de un país o una región particularmente asediada por graves violaciones a los derechos humanos, debe en primer lugar eliminar su antecedente de violencia y corregir las inercias sociales e institucionales que sostienen el círculo vicioso en el que surgen, porque aun proponiendo la reparación del daño y la garantía de no repetición de los hechos, las comunidades solo depositan su confianza en las instituciones y acompañan la construcción de un futuro diferente, bajo el supuesto de que se reconozca un pasado violento y la garantía de su no repetición.

Es en este contexto que han emergido diversas comisiones gubernamentales y ciudadanas, comisiones como instrumentos de observación y apoyo a la procuración de justicia, encaminados al esclarecimiento sobre hechos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos del pasado y en la actualidad, en situaciones en las que se han notado una serie de vulnerabilidad de las instituciones públicas o pérdida de la confianza de la ciudadanía en las mismas respecto a las garantías que éstas puedan ofrecerle sobre el ejercicio de su derecho y a la auténtica verdad histórica. Como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Ello se debe a que las graves violaciones a los derechos humanos se encuentran generalmente inscritas en un marco de descomposición de la vida pública, que genera condiciones para el surgimiento de pautas o patrones de conducta que posibilitan esas mismas violaciones, se trata de un círculo vicioso que debe ser detenido

La situación de los derechos en México sólo puede entenderse a cabalidad mirando la crisis permanente que enfrentan los estados más violentos y pobres en los que se manifiestan violaciones a los derechos humanos, por ejemplo: ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, marginación de las comunidades vulnerables como los pueblos indígenas y el desplazamiento forzado

En esta ocasión, quiero referirme particularmente a la grave problemática del desplazamiento forzado interno, porque implica un punto de quiebre en la forma de vida del individuo, de la familia y de las poblaciones. Los desplazados se movilizan inicialmente dentro de fronteras regionales al interior del país y hacia áreas más cercanas a las localidades de su salida. En principio buscan ubicarse relativamente cerca de los sitios de donde fueron expulsados con la expectativa de regresar en cuanto sientan que el riesgo ha terminado, sin embargo su es difícil porque la situación de conflicto no varía sustancialmente en el corto plazo; al contrario, puede incrementarse y, en consecuencia, no cambian las causas por las que se vieron forzados a partir.

Los desplazados salen de sus lugares de residencia sin bienes y sin recursos por la urgencia de su huida, salir de su tierra siempre va a generar desarraigo, discriminación, cambios en sus actividades laborales, inestabilidad en las casas que habiten y cambios en sus formas de vida en general; llegar o residir en otras comunidades no implica que dejen de ser desplazados, los cuales tendrán que seguir viviendo

problemas de seguridad humana y material, riesgos y amenazas e incertidumbres, abusos y violación de los derechos humanos, deterioro del estado de paz y del derecho de residencia en su lugar habitual, entre otras transgresiones de que son víctimas, ante las cuales son corresponsables las instituciones y generados principalmente por los poderes facticos que ya han crecido en México de manera muy evidente.

Desafortunadamente la visibilización del Desplazamiento forzado interno en México depende en parte del reconocimiento oficial e institucional, se produce pero no se registra; el rastreo es a posteriori, hasta el momento, es una crisis de derechos humanos insuficientemente atendida por los gobiernos federal y estatales, razón por la cual se desconocen sus dimensiones.

Una de las principales referencias que tenemos en México sobre Desplazamiento forzado interno es el trabajo realizado por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. La CMDPDH ha registrado lo que denominan “desplazamientos masivos forzados.” Según sus datos, entre 2006 y 2020 alrededor de 356.792 personas han sido desplazadas de los lugares que habitaban. Esa cifra pasó de 9.741 en 2020 a 44.905 en 2021, un aumento del 360%. El año 2021 fue el de mayor gravedad con 40 eventos de Desplazamiento forzado interno. Se han registrado episodios en Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Chihuahua y Sinaloa, seguidos por Coahuila, Durango, Hidalgo, Jalisco, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Del total de desplazamientos el 87.5% de los casos fueron población de comunidades rurales y el 41% de población indígena. Si bien estos datos son alarmantes, la cifra real es mayor pues la fuente de la CMDPDH son los diarios, que no toman en cuenta desplazamientos forzados individuales (desplazamientos “gota a gota”) ni otros que no llegan a la prensa.

Por su parte, el Censo de Población y Vivienda del año 2020 del INEGI registró que entre 2015 y 2020 hubo 251.513 personas que dejaron sus hogares y se mudaron de municipio a causa de la inseguridad y la violencia. La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) arrojó que en el año 2020 por lo menos 911.914 personas se vieron obligadas a cambiar de lugar de residencia a causa de la delincuencia.

Entre agosto y septiembre de 2022 la Relatora Especial de Naciones Unidas para los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internamente

realizó una visita al país, luego de la cual afirmó que era urgente su “atención integral, incluyendo la adopción de medidas de prevención, atención y protección a personas desplazadas con un enfoque de derechos humanos. De la misma manera, diversas organizaciones y colectivos de personas víctimas de DFI y organizaciones de la sociedad civil acompañantes están exigiendo una Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno.

Se presenta en un marco de diversas violencias, de disputas y luchas por el control del territorio y el orden a nivel local y regional, donde todas las manifestaciones de violencia se entrelazan y refuerzan, en contextos de violencia, despojo e impunidad, las soluciones no son fáciles. Su reflexión, estudio y discusión sobre los ecosistemas locales y regionales donde ocurren, pueden brindar elementos para atender exigencias de justicia frente a las graves situaciones que se presentan en el país; es necesario decir que los tratados internacionales de derechos humanos revisten de un carácter especial y distinto a los demás. Al igual que los demás tratados, su suscripción implica un acto soberano de los Estados, quienes voluntariamente asumen una serie de obligaciones, pero se debe entender que, al aprobar tratados de derechos humanos, estos se someten a un orden legal dentro del cual, por el bien común asumen varias obligaciones hacia los individuos bajo su jurisdicción.

En el caso los desplazados internos, la obligación de darles protección corresponde a su propio estado, el cual en muchas ocasiones ha sido el responsable del desplazamiento forzado de estas personas, lo cual favorece la vulnerabilidad e invisibilidad de dichas personas.

La magnitud de las cifras de personas en situación de desplazamiento interno forzado e involuntario que hasta el momento la organización Desaparecid@s de la Costa y Femicidios de Michoacán, A.C. tiene documentadas es la siguiente: 150 familias desplazadas que en su totalidad resultan entre papas e hijos 535 personas, aunque señalan que falta por censar un aproximado de 300 familias que posiblemente se estima en unas 2000 personas desplazadas, en el entendido que en dicho ejercicio pueden acudir más familias a solicitar su registro como desplazados, estos es solo una parte de las personas que necesitan protección.

El desplazamiento forzado interno de estas familias, que en su mayoría la integran pobladores como Chinicuila, Villa Victoria, y algunas comunidades Náhuatl de la Sierra-Costa y algunos otros más provenientes de la violencia en otros estados de la república, su desplazamiento lo han generado grupos ligados a crimen organizado, quienes realiza delitos de alto impacto como son desaparición forzada, secuestros, extorsiones, homicidios, despojo de tierras de cultivo y áreas ganaderas, y en zonas turísticas el despojo de hoteles.

Por ello, hoy levantamos la voz, para que el gobierno estatal reconozca la grave problemática que están viviendo todas estas personas, quienes apenas subsisten con el mínimo vital; actualmente viven principalmente en la zona de Coahuayana y Aquila, Michoacán, rentando espacios que difícilmente cuentan agua potable y demás servicios básicos. Todas las familias que están viviendo todas estas penurias, difícilmente podrán realizar una denuncia porque potencialmente serían asesinadas o desaparecidas como en muchas ocasiones ha sucedió a sus familiares.

Sin embargo aún con los riesgos que implica, la organización Desaparecid@s de la Costa y Feminicidios de Michoacán, A.C presentó en el mes de diciembre de 2023, una solicitud ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Michoacán para que de acuerdo a sus atribuciones, se pudiera generar un procedimiento legal que permitiera otorgarles a las que viven en esta condición de desplazamiento forzado interno, la calidad de víctimas y poder acceder a las prerrogativas que señala la Ley General de Víctimas.

Ante la crítica situación de desplazamiento forzado interno que viven todas estas familias en su gran mayoría michoacanas, considero necesario que el gobierno de Michoacán, reconozca la calidad de víctimas de Desplazamiento Forzado y se garantice la protección de sus derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVI, 8 fracción II, 236 y 236 bis, fracciones I, V y VI, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, C. Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en uso de sus facultades, gire instrucciones al Comité Interinstitucional para la Atención del Desplazamiento Forzado del Estado de Michoacán de Ocampo, para que realice las gestiones necesarias que permitan que las 150 familias desplazadas que entre adultos y niñas y niños suman aproximadamente la cantidad de 535 personas que sufren de desplazamiento interno forzada, se atiendan sus necesidades básicas de manera urgente y además que sean reconocidas como víctimas de Desplazamiento forzado Interno y les sean otorgadas las prerrogativas tal como lo señala la Ley General de Víctimas.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, C. Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que con fundamento en el Art. 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presente en calidad de Iniciativa Preferente, la Ley de Desplazamiento Forzado, que se ha venido trabajando durante dos años de su gobierno, con la intención de definir los parámetros para atender, erradicar y sancionar el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Michoacán.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, C. Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en uso de sus facultades, gire sus instrucciones para que se le dé continuidad a la propuesta de sostener una oficina de trámites para los desplazados michoacanos en la ciudad de Tijuana B.C.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 25 de marzo del año 2024.

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx